

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 27 de junio de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1) .....	3,128
Libras .....	30,660
Dólares .....	10,950
Francos suizos .....	252,970
Francos belgas .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	38,086
Pesos argentinos moneda legal ..	1,80
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de:

- 9.828 m. de harpillera de 84 cm.
- 8.190 carretes de hilo de lino del número 20.
- 2.457 kgs. de vaquetería zapatera de 3 min.
- 77.805 m. de cuerda de cáñamo de 9 mm.
- 18.018 m. de cuerda de cáñamo de 6 mm.
- 7.371 m. de cuerda de cáñamo de 3 mm.
- 206 ovillos de hilo de cáñamo de 4 cabos.
- 197 ovillos de hilo de cáñamo de 3 cabos.
- 819 largueros Balsain de primera, de 3,40 x 0,075 x 0,075, manufacturados.
- 1.638 largueros haya de primera, de 1,90 x 0,04 x 0,04.
- 163.800 kgs. de alamo en rollo, de tercera.
- 11.466 kgs. de encina, en rollo.
- 1.638 varas de fresno de 0,50 x 0,025.
- 1.433 kgs. de pintura caqui reglamentaria.

para el Servicio de Campamento (Plan de Labores de 1950).

Esta subasta se celebrará en la sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día veintidós de julio próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales, a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llaña durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

# AVISO

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les conviniera, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incurso en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborales.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de contratación administrativa del 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de junio de 1950.

### Modelo de proposición

D. ... (nombre y apellidos ...), domiciliado en ... calle ..., núm. ... con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) ... en nombre (propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ... y en su virtud se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... en número y letra) ... de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ... (en número y letra) ..... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ... (en letra) ... pesetas ... (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas; en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite en los impresos reglamentarios y el número de ejemplares precisos.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de diferentes artículos figurados en el Plan de Labores del Servicio de Campamento de 1950, dispuesta por la Superioridad en 4 de abril de 1950

Será objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie de máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** números 581 y 109) y Ley de 24 de no-

vimiento de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obtienen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en algunas de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tengamos pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valoraran al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admita por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el res-

guardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para fianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ..... (y a continuación el objeto del mismo)».

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autor de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por

medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptado su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de la subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer. — También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practica-je y carestía de los mercados.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se

procederá a efectuar el servicio en la forma que más convengan, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 28 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones regulatorias del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratados que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición 11 del pliego de las Técnicas y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del primer mes;

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente, para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda, a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso, tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no apareza consignado o previsto especialmente en el pliego de Condiciones Legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, o en su defecto por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado

cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 20 de abril de 1950.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

*Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para la adquisición de diferentes artículos figurados en el Plan de Labores del Servicio de Campamento de 1950, dispuesta por la Superioridad en 4 de abril del corriente año*

Primera. Serán objeto de adquisición los artículos figurados en el anterior anuncio.

Segunda. Las características técnicas que han de reunir los artículos a adquirir son las siguientes:

#### HARPILLERA DE 84 CENTÍMETROS

Tela de cáñamo de tejido uniforme y sin defectos:

Primera materia: Cáñamo puro, sin mezcla.

Resistencia en urdimbre: 90 kilogramos. Resistencia en trama: 60 kilogramos.

Peso metro cuadrado a sequedad: 250 gramos.

Ancho del tejido: 84 centímetros. Número de hilos por centímetro: 25.

Número de pasadas por centímetro: 20. Primeras materias: Para 100 metros de tejido, 45 kilogramos de cáñamo en rama.

#### HILO DE LINO DEL NÚMERO 20

En carretes del número 20 comercial. Hilo bien torcido y uniforme, formado por tres cabos:

Color: Crudo natural. Resistencia mínima: 2 kilogramos a dinamómetro.

Longitud: 200 metros. Primeras materias: Para 100 carretes del número 20: 4,8 kilogramos de hilo de lino.

#### VAQUETILLA AVELLANA ZAPATERA DE 3 MILÍMETROS

De primera calidad, en medias pieles, sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daño, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas. Estarán bien curtidas al tanino, engrasadas, y en su color avellana natural, siendo convenientemente flexibles y no conteniendo substancias extrañas al cuero en proporciones anormales.

Las medias pieles tendrán, aproximadamente, las dimensiones siguientes:

#### Medidas:

Largo por el lomo: 1,95 metros. Ancho por la mitad del lomo: 0,75 metros.

Peso: De 5 a 7 kilogramos. Las pruebas de análisis, las normalmente establecidas para los artículos de cuero.

Primeras materias: Un kilogramo de cuero sangre, para cada 350 gramos de vaquetilla.

#### CUERDA DE CÁÑAMO DE 3, 6 Y 9 MILÍMETROS

De fibra de cáñamo, sin fibras de otras clases y bien torcido.

De 3 milímetros.—Tendrá tres cabos dobles y nueve pasadas por pulgada.

Resistencia: 90 kilogramos. De 6 milímetros.—Tendrá tres cabos dobles y seis pasadas por pulgada.

Resistencia: 200 kilogramos. De 9 milímetros.—Tendrá cuatro cabos, cada uno de éstos estará formado por tres cabos dobles.

Tendrá cuatro pasadas por pulgada. Resistencia: 300 kilogramos.

#### Primeras materias.

Cuerda de 3 milímetros: Para 100 metros, 1,800 kilogramos de cáñamo.

Cuerda de 6 milímetros: Para 100 metros, 3,200 kilogramos de cáñamo.

Cuerda de 9 milímetros: Para 100 metros, 7,800 kilogramos de cáñamo.

#### HILO DE CÁÑAMO DE 3 Y 4 CABOS

De fibra de cáñamo, sin mezcla de otras extrañas, bien torcido, laxo y suave al tacto.

En ovillos comerciales de 500 metros.

Resistencias:

Para el de 3 cabos: 20 kilogramos.

Para el de 4 cabos: 25 kilogramos.

#### Peso de los ovillos.

De tres cabos: Peso del ovillo: 350 gramos.

20 por 100 de pérdidas: 70 gramos.

Total cáñamo hilado: 420 gramos.

De cuatro cabos: Peso del ovillo: 600 gramos.

20 por 100 de pérdidas: 120 gramos.

Total cáñamo hilado: 720 gramos.

#### Primera materia.

Para 100 ovillos de tres cabos: 42 kilogramos de cáñamo.

Para 100 ovillos de cuatro cabos: 72 kilogramos de cáñamo.

#### LARGUEROS DE PINO DE BALSAIN DE 1.ª

3,40 × 0,075 × 0,075

De primera calidad, exento de nudos, veteaduras o cualquier otro defecto, en buen estado de sequedad, debiendo suministrarse en las medidas siguientes: 3,40 × 0,075 × 0,075.

Densidad: 660 a 740 kilogramos el metro cúbico.

#### LARGUEROS DE HAYA DE 1.ª DE 1,90 × 0,04 × 0,04

Estará exenta de nudos, veteaduras y otros defectos, y no presentará alabeos.

Densidad: 780 kilogramos por metro cúbico.

El haya será de Hungría, o, en su defecto, la clase más similar.

Dimensiones: Las exigidas en el pliego de condiciones.

No presentará signo de estar pasada, lo que se apreciará por su falta de densidad.

#### ALAMO EN ROLLO DE 3.ª

Descripción: Esta madera será sana, sin defectos notables, y se entregará en buen estado de sequedad.

Los palos han de ser cortados en su época de apeo, pueden tener torceduras que no quebranten la madera excesivamente, así como nudos sin abundancia, que impliquen notorio desperdicio de aquella; se admitirán con cortezas, debiendo ajustarse a las dimensiones siguientes:

Largo mínimo: 50 centímetros a indefinido.

Diámetro: 17 centímetros.

Idem máximo: 60 centímetros o más.

Densidad: 700 a 800 kilogramos el metro cúbico.

#### ENCINA EN ROLLO DE PRIMERA CALIDAD

Esta madera será sana, sin defectos notables.

Los rollos serán bastante limpios de nudos y heridas; se entregarán con corteza y ajustados a las siguientes dimensiones:

Longitud o altura del rollo, mínimo: 60 centímetros.

Diámetro mínimo: 0,20 metros.

Diámetro máximo: Hasta el máximo de largo.

Densidad: 850 a 1.052 kilogramos.

Peso del metro cúbico (encina del país): 1.100 kilogramos.

#### VARAS DE FRESNO

En varas de las dimensiones exigidas o múltiplos de su largo, sin descortezar. Dimensiones: 0,50 × 0,025. Densidad: 780 a 820 kilogramos el metro cúbico.

#### PINTURA CAQUI REGLAMENTARIA

Resultado de la mezcla para un kilogramo:

Aceite de linaza: 0,300 kilogramos.

Secativo líquido: 0,065 kilogramos.

Ocre claro: 0,580 kilogramos.

Verde francés: 0,030 kilogramos.

Aguarrás: 0,025 kilogramos.

Se entregará en envases metálicos de cinco kilogramos.

Los oferentes examinarán las muestras de los artículos a adquirir que existen en este Establecimiento, para que sus entregas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conformes con esta cláusula de no hacer salvedad expresa en la oferta.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Cuerda de cáñamo de 9 mm. 25.000 m. Alamo en rollo 20.000 kg.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta.—Suprimida.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquí en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de una prenda, efecto o furnitura, para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada, y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la

fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos, relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tiene en su poder todas las primeras materias necesarias.

Séptima. Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («Diario Oficial» núm. 281), y las circunstancias actuales de las industrias sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se hagan constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava. No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimiento sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional, y por los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero, por el título de Productor Nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

El Tribunal podrá conceder preferencia, cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes, por el orden de preferencia que se expresa:

1.ª Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y, por tanto, dispuesto para su entrega inmediata, reponiéndosele posteriormente al adjudicatario las primeras materias intervenidas.

2.ª Contar con toda la primera materia, cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será repuesta como en el caso del punto primero.

3.ª Disponer de los colorantes para tintes fijos precisos, en el momento de la oferta.

4.ª Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica, que durante dicho período pudieran decretar las autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

En igualdad de circunstancia y precios serán preferidas las que en los dos últimos años, no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena.—La fabricación podrá ser in-

tervenida por el Jefe u Oficial que designe la superioridad debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo el de noventa días fecha a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días otro cuarenta por ciento y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, reconocimientos, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presentar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los Establecimientos receptores a los destinos que determine la superioridad, se harán

en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército, y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Los embalajes consistirán.

Para harpillera, vaquetilla, cuerdas, ovillos y carretes, en fardos de harpillera no superiores a 100 Kg. de peso.

Décimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos. No admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo u efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200).

	Ptas.	
Un metro de harpillera, de 84 centímetros, a .....	11.25	(Once pesetas con veinticinco céntimos.)
Un carrete de hilo de lino, número 20, a .....	13.86	(Trece pesetas con ochenta y seis céntimos.)
Un kilogramo de vaquetilla zapatera, de tres milímetros, a .....	38.95	(Treinta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos.)
Un metro de cuerda de cañamo, de ocho milímetros, a .....	2.80	(Dos pesetas con ochenta céntimos.)
Un metro de cuerda de cañamo, de seis milímetros, a .....	1.40	(Una peseta con cuarenta céntimos.)
Un metro de cuerda de cañamo, de tres milímetros, a .....	0.55	(Cincuenta y cinco céntimos.)
Un ovillo de hilo de cañamo, de cuatro centímetros, a .....	29.11	(Veintinueve pesetas con once céntimos.)
Un larguero Balsam de primera, de 3.40 x 0.075 x 0.075, a .....	40.00	(Cuarenta pesetas.)
Un larguero de haya de primera, de 1.90 x 0.04 x 0.04, a .....	5.00	(Cinco pesetas.)
Un kilogramo de alamo en rollo de tercera, a .....	0.70	(Setenta céntimos.)
Un kilogramo de encina, en rollo, a .....	0.90	(Noventa céntimos.)
Una vara de fresno, de 0.50 x 0.025, a .....	1.25	(Una peseta con veinticinco céntimos.)
Un kilogramo de pintura caqui, reglamentaria, a .....	9.00	(Nueve pesetas.)
Un ovillo de hilo de cañamo, de tres centímetros, a .....	29.11	(Veintinueve pesetas con once céntimos.)

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los pre-

ceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de

1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores. Ley de Protección a la Industrial Nacional. Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.  
Madrid, 20 de abril de 1950.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—Visto bueno, el Coronel Director.  
1.293-O.

**CENTRAL NACIONAL SINDICALISTA**  
**Obra Sindical «Formación Profesional»**  
**BARCELONA**  
**CONCURSO**

Se anuncia concurso público para la adquisición de diverso mobiliario para la Escuela Sindical Central «Nuestra Señora de la Merced», estando el pliego de condiciones técnicas y económicojurídicas a disposición de los comerciantes o industriales interesados, en el local de la Obra Sindical de «Formación Profesional», Via Layetana, 18, 4.º piso, en un plazo de quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO plazo durante el cual se admitirá la presentación de proposiciones.  
3.921—P.

**DELEGACIONES DE HACIENDA**  
**CENTRAL**

**Ordenación de pagos de la Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja general en 3 de septiembre de 1946, con los números 728.051 de entrada y 92.796 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico, sin interés, de 37.125,35 pesetas. Fue constituido por don Carlos Luque García, de la propiedad del mismo y a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, para recurrir contra los expedientes de la Inspección, números 658 y 659 de 1943.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses des-

de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.  
Madrid, 17 de junio de 1950.—El Delegado central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.  
1.238-O.

**VALENCIA**

**Clases Pasivas**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, fecha 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes ordenes de consignación de pago:

Indice núm. 64:  
Francisca Lagraba Coarasa.—M. Militar. Traslado.

Indice núm. 65:  
Consuelo Arenas Padilla.—M. Civil.  
María de los Angeles Capdepon Tomás. M. Civil.  
Ana Moreno Domenech.—Jubilados.

Indice núm. 66:  
Amparo Estruch Climente.—M. Militar.  
María Desamparados Prosper y Garcerá.—M. Militar.

Huérfanos Gallo Ilana.—M. Civil.  
Josefa Corell Mari.—M. Civil.  
María Remedios Peña Ordaz.—M. Civil.

Indice núm. 67:  
Francisca Ovelar Marin.—M. Militar.  
Inés Jiménez Gómez.—M. Militar.

Indice núm. 68:  
Francisco Ruiz Esteve.—Retirados. Cruces.  
Manuel Murciano Muñoz.—Retirados.  
Higinio Valle García.—Retirados. Traslado.

Francisco Carpio Garijo.—Jubilados.  
Indice núm. 69:  
Ana Roldán García.—M. Militar. Traslado.

Francisco Vicente Signes Cardona.—M. Militar.  
María Insa Martín.—M. Militar.  
M. Isabel Pastor Huertas.—M. Civil.  
Salvador Pastor Pardo.—Oficio.

Indice núm. 70:  
Nieves Aparici Puig.—M. Militar.  
Joaquín Torralza Lanza.—Duplicado de orden.

Encarnación Catalá González.—Interesando fecha.

Indice núm. 71:  
Joaquín Valle Gil.—Jubilados.  
Anastasio Campos Parra.—Retirados. Cruces. Traslado.

Indice núm. 72:  
María Masachs Carmen.—M. Militar.  
José Col Soriano.—M. Militar.  
María Luisa Márquez Lora.—M. Civil.  
Victoriano García Asins.—Jubilados.

Indice núm. 73:  
Andrés Ochoa Marin.—M. Militar.  
Desamparados Jenariz Peris.—M. Militar.  
Carmen Llopis Muñoz.—Dote.

Indice núm. 74:  
Luisa Furiol Lambias.—M. Militar.  
Eugenia Civera Domingo.—M. Militar.  
Angeles Boigas Escrivá.—M. Militar.  
Catalina García Vega.—M. Militar.  
Remedios Gadea Morato.—M. Militar.  
Florencio López Martínez.—Retirados. Cruces. Traslado.

Fernando Laorden Serna.—Retirados.  
Pascual Rodríguez Pérez.—Retirados.  
Cesáreo Domínguez Martínez.—Jubilados.

Indice núm. 75:  
Marina Serrador Casinos.—M. Civil.  
Adolfo Arenas Armas.—Retirados. Cruces.

José Montaner Terror.—Rectificación orden.  
Valencia, 15 de junio de 1950.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
1.234-O.

**ZARAGOZA**

**Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Por este Jurado Especial de Valoración, como consecuencia de la falta de presentación en tiempo oportuno ante la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de esta provincia de las declaraciones de la Contribución de Usos y Consumos correspondientes a los conceptos tributarios y períodos que a continuación se citan, se intrye expediente a los señores siguientes:

**Nombres de los contribuyentes**

- D.ª Amalia Retivel Pascasio .....
- D. Agustín Ayala Elcoro .....
- Aceites y Jabones, S. L. ....
- D. Guillermo López Gil .....
- D. Aurelio Fornies .....
- D.ª Angeles García Redondo .....
- D. Pascual Talayero Lite .....
- D.ª Pascuala Sanz Rodrigo .....
- D. Pedro Nuez Royo .....
- D. Perfecto Noguero Rodríguez .....
- D. Perfecto Noguero Rodríguez .....
- D. Gregorio Luengo Pradas .....
- D. Rafael Felipe Bernad .....
- D. Juan Descarga Salillas .....
- D. Francisco Artal Salas .....
- D.ª Dolores Añafios Farlet .....
- D. Generoso Siguin Molina .....
- D.ª Josefa Yoldi María .....
- D.ª Josefa Yoldi María .....
- Agencia Chrysler .....
- D. Manuel Vidal Vidal .....
- D. Julio Baena García .....
- Industrial Española de Gasógenos .....
- D.ª Rosario Redondo Trallero .....
- D.ª Rosario Redondo Trallero .....
- D. Antonio Jornez Riús .....

**Periodos a que se refieren las declaraciones**

- Cuarto trimestre de 1949 .....
- Segundo, tercero y cuarto trimestres 1949 .....
- Tercero y cuarto trimestres de 1949 .....
- Tercero y cuarto trimestres de 1949 .....
- Primer trimestre de 1949 .....
- Tercero y cuarto trimestres de 1949 .....
- Tercero y cuarto trimestres de 1949 .....
- Tercero y cuarto trimestres de 1949 .....
- Cuarto trimestre de 1949 .....
- Tercero y cuarto trimestres de 1949 .....
- Cuarto trimestre de 1949 .....
- Tercero y cuarto trimestres de 1949 .....
- Cuarto trimestre de 1949 .....
- Tercer trimestre de 1949 .....
- Tercer trimestre de 1949 .....
- Cuarto trimestre de 1949 .....

**CONCEPTOS**

- Calzados.
- Fundición.
- Conservas.
- Calzados.
- Calzados.
- Muebles.
- Transportes.—Vehículo Z-6750.
- Transportes.—Vehículo B-55450.
- Transportes.—Vehículo M-66611.
- Transportes.—Vehículo BI-11897.
- Transportes.—Vehículo Z-6531.
- Transportes.—Vehículo TE-2034.
- Transportes.—Vehículo Z-8035.
- Transportes.—Vehículo B-59393.
- Transportes.—Vehículo BI-4283.
- Transportes.—Vehículo SO-3135.
- Transportes.—Vehículo V-15793.
- Transportes.—Vehículo Z-7911.
- Transportes.—Vehículo V-11612.
- Transportes.—Vehículo BI-15842.
- Transportes.—Vehículo BU-3138.
- Transportes.—Vehículo HU-2698.
- Transportes.—Vehículo M-74423.
- Transportes.—Vehículo VI-15086.
- Transportes.—Vehículo M-78766.
- Transportes.—Vehículo B-67419.

Lo que, por resultar desconocidos en sus hasta ahora habituales residencias, se les notifica mediante el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; significándoles el derecho que les asiste de poder ver sus respectivos expedientes dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción de este aviso en dicho periódico oficial, y la facultad que igualmente poseen de formular las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de otros diez días, sin perjuicio de la presentación de las declaraciones aludidas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 18 de diciembre de 1943.

Zaragoza, 15 de junio de 1950.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).  
1.235-O.

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA MADRID

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Montesa, S. A.»  
Objeto de la industria: Montaje de instalaciones de calefacción, ventilación y saneamiento.

Capital: 500.000 pesetas.  
Producción: Montajes por valor de 1.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. Lopez de Mena.  
3.992-O.

### AVILA

#### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: «Hijos de Felipe Juárez Sánchez, S. L.»

Objeto: Instalar en su fábrica de resinas una sección destinada a la obtención de aceites y secativos.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, avenida de Portugal, 27.

Avila, 6 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.  
3.836-O.

#### SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Mariano Torralba del Dedo.

Objeto: Sustituir una máquina de imprimir a mano por una minerva accionada por motor de 1 HP en su industria de imprenta, sita en Avila.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida de Portugal, 27.

Avila, 5 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.  
397-O.

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Fabián Lefler Jiménez.

Objeto: Instalación de una industria de fabricación de hielo en Candeleda.

Producción: 1.900 kilogramos de hielo al día.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida de Portugal, 27.

Avila, 5 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.  
3.790-O.

## BADAJOZ

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.»

Lugar de situación de la industria: Finca «Las Habillas», «Retamar» y «Agostaderos», del término municipal de Don Benito.

Objeto: Instalación de un ramal eléctrico que, derivando de la línea Villanueva de la Serena-Villar de Rena, a 22.000 voltios, y de una longitud de 5.028 metros, llegue a las fincas de «Retamar», «Las Habillas» y «Agostaderos», donde se construirá en cada una de ellas una caseta de transformación y medida de 30, 20 y 15 KVA.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 13 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.  
3.778-O.

Peticionario: Compañía Internacional de Maderas.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de ladrillos mediante la instalación de varias máquinas auxiliares y tres hornos de cocción romanos.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 16 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.  
3.841-O.

Peticionario: Don Manuel Paredes Barrero.

Lugar de situación de la industria: Torremejías.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de vinos mediante la instalación de una prensa continua Morón y un motor eléctrico de 5 HP.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 16 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.  
3.839-O.

### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pablo Jiménez Martín

Lugar de situación de la industria: Llérena.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de pasta de sopas, utilizando como primeras materias las de reservas como productor de cereales.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo

de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 14 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.  
3.779-O.

Peticionario: Don Fernando Durán Barroso.

Lugar de situación de la industria: Medellín.

Objeto: Instalación de un ramal eléctrico de 100 metros de longitud, 5.500 voltios y caseta de transformación de 10 KVA, a fin de dotar de energía a las instalaciones de regadío de que dispone el peticionario, a las que suministrará la Empresa Sánchez y Sánchez Porro.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 13 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.  
—3.777-O.

## CACERES

### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Teodoro Bejarano González.

Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo de verano en Montehermoso, calle Colón.

En la industria se emplearán maquinarias y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de América.

Cáceres, 1.º de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
386-O.

Peticionario: Don Fernando Iglesias Pérez.

Objeto de la petición: Instalar una central termoelectrónica de aceites pesados (15 KVA.) para el servicio público y molino maquillero del peticionario en Aceltuna.

En esta industria se empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de América.

Cáceres, 10 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
394-O.

## CIUDAD REAL

### TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Gabriel Serrano Moreno y Hermanos.

Objeto: Tendido de una línea eléctrica a 15.000 V que partiendo desde la existente que va de Cózar a Infantes y en el cruce de esta línea con la carretera de La Solana a Infantes, cruzará la carretera de Ciudad Real a Alcázar en su kilómetro 90,180 y finalizará en un centro transformador de 30 KVA., 15.000-220 voltios, que se establecerá en las inmediaciones de Alcubillas, para suministrar energía eléctrica a este pueblo. La línea tendrá una longitud total de 9.472 metros y una capacidad de transporte de 50 Kw.

Emplazamiento: Terminos municipales de Infantes y Alcubillas.  
Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de los terrenos que pueca atravesar, presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, 16. Ciudad Real, 9 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 393-O.

**TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
Peticionario: Don Antonio Mateo Galindo.

Objeto: Instalación de un centro transformador de 30 KVA., 30.000/220 V.

Emplazamiento: Término municipal de Aldea del Rey, sitio Caperas de Miró.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo marcado de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, 16.

Ciudad Real, 12 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 393-I-O.

## GRANADA

### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Gran Vía», S. A. de Espectáculos.

Objeto de la industria: Instalación y explotación de un local cerrado destinado a cinematógrafo, para la exhibición de unas 100 películas anualmente.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, número 2 Granada).

Granada, 5 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Calera. 3.780—O.

Peticionario: Don Domingo Escudero Salvador.

Objeto de la industria: Una nueva central termoeléctrica en Vertientes, término municipal de Cúllar Baza para el suministro de energía a dicha barriada y las denominadas Tarifa y Contador.

No se requiere importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes núm. 2).

Granada, 2 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Calera. 3.781-O.

## GUIPUZCOA

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jerónimo Echeverría Urrutia. Escoriaza.

Objeto de la Industria: Fabricación de artículos de menaje de cocina, en aluminio.

Producción: 40.000 piezas al año, en total, de aprovechadores de aceite, azucareros, bacías, cribas, coladores, embudos, escurre-verduras, fiambreras, jarras, lecheras, tazas, vasos, etc.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los

escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Prim, 35.

San Sebastián, 9 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffite. 3.782—O.

## JAEN

### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Vicente Hidalgo Madrid.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 6.000 voltios, que derivando de la general de la Sociedad Anónima Distribuidora de Electricidad entre Baeza y La Yedra, y siguiendo un trazado recto de 20 metros de longitud, terminará en un transformador de 1,5 KVA. para 6.000/220-125 V., que se instalará en caseta a construir en terrenos de la finca denominada «El Cortijuelo», propiedad del peticionario, enclavada en el lugar «La Yedra», del término municipal de Baeza.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 14 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales. 3.794—O.

## LA CORUÑA

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Dámaso Ferreiro García.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de aserrar maderas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Ramón de la Sagra, número uno, primero.

La Coruña, 1 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, C. Sánchez Román. 389 (2)-O.

## MURCIA

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Guillén Cezezo.

Objeto de la misma: Instalar en su industria de fabricación de conservas vegetales establecida en Albatania-Murcia, una máquina para troquelar tapas de hojalata para envases de cristal y vidrio.

Producción: No variará.  
Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de treinta días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 14 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó. 3.785—O.

Peticionarios: Don Juan y don Fernando Flores González.

Objeto de la misma: Ampliar una industria de molino de pimentón, establecida en Espinardo-Murcia, con la instalación de dos molinillos de 0,59 metros de diámetro.

Producción: Variable, según demanda.  
Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 14 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó. 3.784—O.

Peticionario: Don Antonio María Martínez.

Objeto de la misma: Instalar un horno eléctrico para temple y recocido de piezas de recambio, en un taller de reparaciones de automóviles establecido en esta localidad.

Producción: No variará.  
Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 12 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó. 3.783—O.

## NAVARRA

### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Gregorio Lorente Obver. Ribaforada.

Objeto de la instalación: Establecer una línea eléctrica a 6.000 V. y centro de transformación a 220 V y 30 KVA. para suministro de energía para accionamiento de una trilladora con energía de Fuerzas Eléctricas de Navarra.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, 7, en el plazo de diez días.

Pamplona, 5 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe interino, A. de Aranzadi. 395-O.

Peticionario: Comunidad de Regantes «El Planos», de Allo.

Objeto de la instalación: Establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 6.000 V. y centros de transformación a 220 V., de 60 KVA., en término de Morentin, y 80 KVA., en término de Allo, para riego con gua procedente del río Ega, y energía suministrada por Electra Estrella, S. A., desde su central de Arinzano.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, número 7, en el plazo de diez días.

Pamplona, 12 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe interino, A. de Aranzadi. 396-O.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Reyes Marrero.

Objeto: Instalación de una sala de proyecciones cinematográficas en el lugar de El Escobonal (Güimar), con un aforo de 223 localidades.

Producción: Cuatro sesiones semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, número 42).

Santa Cruz de Tenerife, 6 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín, 388 (1)-O.

**Peticionario:** Don Manuel Borges Alonso.

**Objeto:** Instalación de una sala de proyecciones cinematográficas en el lugar de Guia de Isora, con un aforo de 360 localidades.

**Producción:** 2-3 sesiones diarias. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, número 42).

Santa Cruz de Tenerife 9 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín, 388-O.

## VIZCAYA

### MEJORA DE INDUSTRIA

**Peticionario:** La Papelera Española, Compañía Anónima.

**Objeto de la mejora:** Montar en su fábrica de Aranguren una instalación para la recuperación de la sosa de importación.

**Maquinaria a importar:** Instalación de evaporación (triple efecto). Horno rotativo. Instalación de caustificación. Instalación de filtración al vacío.

**Importe aproximado de la maquinaria a importar,** 3.064.669,63 pesetas.

Se hace público esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 45.

Bilbao, 14 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia, 3.846-O.

### NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

**Peticionario:** «Construcciones de Aeropuertos y Pistas, S. A.»

**Objeto de la instalación:** Montar en las proximidades de la plazuela de Deusto (Bilbao) un centro de transformación con un transformador de 100 KVA, relación 13.800/220-127 voltios, con destino a las obras del canal de Deusto.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 45.

Bilbao, 13 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia, 3.845-O.

## ZARAGOZA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

**Peticionario:** Don Pablo Alcón Pueyo. **Objeto:** Ampliar su industria de moldeo de resinas plásticas con la mecanización de una prensa excéntrica «Eta», de 25 toneladas, ya legalizada; accionándola con electromotor de 2 C. V. e instalando pu-

lidora y taladro de hasta 9 m/m. Ø, accionados a transmisión con electromotor de un caballo.

**Producción:** Con la ampliación aumentará su actual producción, de unas 120.000 unidades anuales de pequeñas piezas moldeadas, en un 50 por 100.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, Zaragoza.

Zaragoza, 10 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe (ilegible), 387 (1)-O.

## DISTRITOS MINEROS ZARAGOZA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

**Peticionario:** «Materiales de Construcción y Pavimentación, S. A.»

**Domicilio:** Avenida de América, número 48, Zaragoza.

**Objeto de la ampliación:** Instalación de un nuevo horno y aparatos de trituración y mollienda para la fabricación de escayola, utilizando como materia prima el yeso de sus canteras de Torrero.

**Producciones por año:** Capacidad actual, 28.000 sacos; capacidad después de la ampliación, 112.000 sacos; capacidad de cada saco, 35 kilogramos.

Esta industria seguirá utilizando materias primas nacionales.

Los materiales y maquinaria de la ampliación serán de fabricación nacional. Comprendida en grupo primero, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren perjudicadas por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza, calle Canfranc, número 8, Zaragoza.

Zaragoza, 24 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea, 4.010-O.

## CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

### EBRO

#### SECCIÓN DE AGUAS

Habiéndose formulado en este servicio las peticiones que se reseñan en las siguientes notas:

**Nombre del peticionario:** Doña María Jordán de Grasa.

**Cantidad de agua que se pide:** 215 litros por segundo.

**Corriente de donde ha de derivarse:** Río Ebro.

**Término municipal en que radicarán las obras:** Cabañas de Ebro (Zaragoza).

**Destino del aprovechamiento:** Riegos.

**Nombre del peticionario:** Don Anarés Artigas Ondiviela.

**Cantidad de agua que se pide:** 10,53 litros por segundo.

**Corriente de donde ha de derivarse:** Escreñero Barranas, incrementado por el procedente de Torre de Almarza.

**Término municipal en que radicarán las obras:** Utebo (Zaragoza).

**Destino del aprovechamiento:** Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación

del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, en horas hábiles de oficina, deberán los peticionarios presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, los proyectos correspondiente a las obras que tratan de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que las peticiones que se anuncian o sean incompatibles con ellos. Trascurrido el plazo fijado no se admitirán ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 10 de junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández, 1.258 y 1.259-O.

## GUADALQUIVIR

### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

**Nombre de los peticionarios:** Don Francisco y don Fernando Pallarés Moreno.

**Nombre del representante en Sevilla:** Don Luis Bancora Sánchez Sánchez. Reciente, número 1, principal izquierda.

**Clase de aprovechamiento:** Riegos.

**Cantidad de agua que se pide:** 30 litros por segundo.

**Corriente de donde ha de derivarse:** Arroyo Salado.

**Término municipal donde radicarán las obras y la toma:** Morón de la Frontera (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Trascurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 13 de junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, R. Suárez Pazos, 1.225-O.

## DIPUTACIONES PROVINCIALES

### ZARAGOZA

#### SUBASTA DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Por acuerdo de esta Corporación de 10 de los corrientes, se saca a pública subasta la contratación de la ejecución de

las obras de abastecimiento de aguas de Caspe, de esta provincia, con arreglo a los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación (Negociado del Consorcio de Aguas), en los días y horas hábiles de oficina.

El tipo de subasta es el de 1.481.601,63 pesetas, en baja. La fianza provisional asciende a 29.632,03 pesetas.

Las proposiciones para optar a esta subasta podrán presentarse en el Negociado Central de esta Secretaría, hasta las trece horas del vigésimo día hábil a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. También se admitirán proposiciones en las Secretarías del Hogar Infantil, de Calatayud, y del Hogar Provincial Doz, de Tarazona. La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación de este plazo, en el salón de sesiones del Palacio Provincial, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 de aplicación a lo provincial por Decreto de 3 de diciembre de 1932.

El plazo para la ejecución de las obras será de doce meses, debiendo comenzar aquéllas dentro del término de quince días, desde la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las obras deberán comenzar por las de captación, no continuándose en tanto la Confederación Hidrográfica del Ebro no haya dado su conformidad con el caudal obtenido.

Zaragoza, 19 de junio de 1950.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falco.  
1.278-O.

Por acuerdo de esta Corporación de 10 de los corrientes, se saca a pública subasta la contratación de la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de Cariñena, de esta provincia, con arreglo a los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría general de la Diputación (Negociado del Consorcio de Aguas), en los días y horas hábiles de oficina.

El tipo de subasta es el de 1.131.424,36 pesetas, en baja. La fianza provisional asciende a 22.628,48 pesetas.

Las proposiciones para optar a esta subasta podrán presentarse en el Negociado Central de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, hasta las trece horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente también hábil, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. También se admitirán proposiciones en las Secretarías del Hogar Infantil, de Calatayud, y en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona. La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación de este plazo, en el salón de sesiones del Palacio Provincial con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, de aplicación a lo provincial, por Decreto de 3 de diciembre de 1932.

El plazo para la ejecución de las obras será de siete meses, debiendo comenzar aquéllas dentro del término de quince días, desde la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las obras deberán comenzar por las de captación no continuándose en tanto la Confederación Hidrográfica del Ebro no haya dado su conformidad con el caudal obtenido.

Zaragoza, 19 de junio de 1950.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falco.  
1.277-O.

## AYUNTAMIENTOS

### Rectificación

Padecido error de imprenta en el encabezamiento de esta Sección, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 176, de 25 de junio de 1950, página 1304, donde decía *Anulaciones*, debió decir AYUNTAMIENTOS. Lo que se hace constar a los efectos consiguientes.

### LERIDA

El Excmo. Ayuntamiento de Lérida convoca oposiciones públicas para cubrir cuatro plazas de Auxiliares administrativos, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas.

Podrán tomar parte en las mismas los españoles de ambos sexos, mayores de diecisiete años y menores de treinta y cinco el día de la publicación de este anuncio.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio, podrán solicitar tomar parte en las mismas, mediante instancia de puño y letra de los interesados dirigida a la Corporación municipal, acompañada de los documentos siguientes: partida de nacimiento del Registro civil, certificado de carecer de antecedentes penales, certificado de buena conducta, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento nacional, certificado médico de no padecer enfermedad congénita o contagiosa y, además, por lo que afecta al sexo femenino, certificado acreditativo del cumplimiento del Servicio Social.

Como derechos de examen deberán satisfacer la cantidad de 25 pesetas.

Los ejercicios serán dos, uno teórico-oral y otro práctico-escrito.

El primero consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte por cada opositor, de los que comprende el programa anexo al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Lérida» número 72, de 17 de junio de 1950.

El segundo estará integrado de las partes siguientes: Copia mecanográfica de un escrito escogido por el Tribunal, análisis gramatical de una frase, también facilitada por el Tribunal; resolución de dos problemas aritméticos o geométricos sacados a la suerte y redacción de un documento oficial relacionado con la Administración local.

Lérida, 19 de junio de 1950.—El Alcalde (ilegible). 1.265-O.

### PUERTO REAL

#### SUBASTA PROVISIONAL

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real anuncia subasta-concurso provisional de las obras de construcción de dieciocho (18) viviendas protegidas, clase media, tipo único, acogándose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Los datos principales, plazos de la subasta-concurso y forma de celebrarse la misma, se indican a continuación:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ochocientos diecinueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos (819.248,46).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o en valores del Estado, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de dieciséis mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y seis céntimos (16.384,96).

#### II.—Plazo de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Real durante treinta días naturales, contados

a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta-concurso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales a que antes se hace mención, ante Notario y la Mesa que al efecto se constituirá.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la misma forma y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

El adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el contrato de ejecución de obras en los quince días siguientes al de constitución de la fianza definitiva.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse otorgado el anterior contrato, debiendo quedar terminada en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso, en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sean adjudicadas las obras presentarán el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones de obra con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes. (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el importe del pago al Estado en las certificaciones de obras gozarán de un 90 por 100 de reducción.

La contrata de estas obras gozará además de todos los beneficios concedidos en la Ley de 1 de abril de 1939, de los que se especifican en el Decreto de 1 de mayo de 1944.

En lo no previsto en este pliego será de aplicación en esta subasta cuanto prescribe el artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, y lo dispuesto sobre adjudicación definitiva en el Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Puerto Real, 19 de junio de 1950.—El Alcalde (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle ..... núm. ...., enterado con todo detalle del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... de 1950, y para la adjudicación en pública subasta de las obras de 18 viviendas protegidas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas en Puerto Real, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas ..... centimos (la cantidad de pesetas y céntimos deberá hacerse precisamente en letra, desechándose la que no figure en esta forma).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes, y al exacto cumplimiento de todas las prescripciones legales de carácter social.

El proponente señala para todos los efectos como su domicilio en Puerto Real la casa núm. .... de la calle ..... (luzar, fecha, firma y rúbrica con los dos apellidos del proponente).

1.260-O.

**SABERO (LEON)**

Declarada desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 139 correspondiente al día 19 de mayo último, para construcción de Casa consistorial, viviendas y Centro de Higiene, el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 19 de junio actual acordó anunciar segunda subasta de dichas obras con el aumento del 16 por 100 sobre el presupuesto de la subasta anterior, o sea bajo el tipo de 369.620,92 pesetas, a la baja.

Con la sola modificación del tipo de la subasta y de la fianza provisional del 4 por 100, que asciende a la suma de pesetas 14.784,83, regirán las mismas condiciones y modelo de proposición que rigieron en la primera, insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, número 114, correspondiente al día 22 de mayo.

Esta segunda subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil de cumplirse los veinte, también hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se admiten las proposiciones hasta las trece horas del día inmediato anterior.

Sabero, 20 de junio de 1950.—El Alcalde, Gonzalo Flórez.

1.273—O.

**ZARAGOZA**

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 17 de mayo del actual, acordó anunciar subasta para las obras de construcción de una manzana doble de nichos ordinarios y una de nichos a perpetuidad en el Cementerio católico de Torrero, de Zaragoza.

El tipo que servirá de base para esta subasta es de doscientas setenta y siete mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos (pesetas 277.497,57).

Los licitadores habrán de consignar en la Caja Municipal un depósito provisional de 5.549,95 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán ir extendidas en papel de la clase sexta (4,70 pesetas), más un sello municipal de 1,50 pesetas. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el proponente, lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta para las obras de construcción de una manzana doble de nichos ordinarios y una de nichos a perpetuidad, en el Cementerio católico de Torrero, de Zaragoza.»

Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, Sección de Propiedades dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», durante las horas de diez a las trece, y la apertura de pliegos, al día siguiente, a las doce, entendiéndose estos plazos de días hábiles.

El expediente, con todos los antecedentes de la subasta, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 10 de junio de 1950.—El Alcalde (ilegible).—P. A. de S. E., el Secretario general (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... en calle de ..... número ..... provisto de cédula personal que acompaña manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... correspondiente al día ..... de ..... de 1950, referente a la subasta de las obras de construcción de una manzana doble de nichos ordinarios y una de nichos a perpetuidad en el Cementerio católico de Torrero, de Zaragoza, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los respectivos pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

1.275—O.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 17 de mayo del actual, acordó anunciar subasta para las obras de construcción de una nave de matanza de ganado equino en el Matadero Municipal de Zaragoza.

El tipo que servirá de base para esta subasta es de doscientas cuatro mil ochocientas cincuenta y una pesetas con setenta y un céntimos (204.851,71 pesetas).

Los licitadores habrán de consignar en la Caja Municipal un depósito provisional de 4.097,03 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán ir extendidas en papel de la clase sexta (4,70 pesetas), más un sello municipal de 1,50 pesetas. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el proponente, lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de una nave de matanza de ganado equino del Matadero Municipal de Zaragoza.»

Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, Sección de Propiedades, dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», durante las horas de diez a las trece y la apertura de los pliegos, al día siguiente, y a las doce, entendiéndose estos plazos de días hábiles.

El expediente, con todos los antecedentes de la subasta, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 13 de junio de 1950.—El Alcalde (ilegible).—P. A. de S. E., el Secretario general (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... provisto de cédula personal que acompaña manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... correspondiente al

día ..... de ..... de 1950, referente a la subasta de las obras de construcción de una nave de matanza de ganado equino del Matadero Municipal de Zaragoza, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los respectivos pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras por jornada legal y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

1.276—O.

**ANUNCIOS PARTICULARES****SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma que, en el sorteo celebrado en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1928: 1.320 obligaciones, números 121 a 30, 751 a 60, 801 a 10, 981 a 90, 1.131 a 40, 1.531 a 40, 1.591 a 600, 1.691 a 700, 1.811 a 20, 2.101 a 10, 2.701 a 10, 2.711 a 20, 3.091 a 100, 3.431 a 40, 3.531 a 40, 3.561 a 70, 3.621 a 30, 3.701 a 10, 3.961 a 70, 3.991 a 4.000, 4.361 a 70, 4.651 a 60, 4.711 a 20, 4.731 a 40, 5.191 a 200, 5.761 a 70, 6.251 a 60, 6.311 a 20, 6.401 a 10, 6.591 a 600, 6.671 a 80, 6.721 a 30, 6.961 a 70, 7.101 a 10, 7.351 a 60, 7.401 a 10, 7.461 a 70, 7.801 a 10, 8.161 a 70, 8.181 a 90, 8.221 a 30, 8.311 a 20, 8.331 a 40, 8.581 a 90, 8.981 a 90, 9.051 a 60, 9.111 a 20, 9.171 a 80, 9.211 a 20, 9.221 a 30, 9.531 a 40, 9.741 a 50, 9.801 a 10, 9.851 a 60, 10.271 a 80, 10.491 a 500, 10.521 a 30, 10.531 a 40, 10.631 a 40, 11.071 a 80, 11.571 a 80, 11.621 a 30, 11.891 a 900, 11.901 a 10, 12.011 a 20, 12.041 a 50, 12.331 a 40, 12.391 a 400, 12.541 a 50, 12.811 a 20, 12.831 a 40, 13.531 a 40, 13.631 a 40, 14.161 a 70, 14.181 a 90, 14.341 a 50, 15.251 a 60, 15.271 a 80, 15.321 a 30, 15.341 a 50, 15.501 a 10, 15.551 a 60, 15.581 a 90, 15.601 a 10, 15.611 a 20, 15.781 a 90, 15.061 a 70, 16.241 a 50, 16.351 a 60, 16.451 a 60, 16.471 a 80, 16.821 a 30, 16.941 a 50, 17.281 a 90, 17.611 a 20, 17.861 a 70, 18.201 a 10, 18.511 a 20, 18.531 a 40, 18.591 a 600, 18.751 a 60, 18.891 a 900, 19.051 a 60, 19.111 a 20, 19.501 a 10, 19.551 a 60, 19.721 a 30, 20.261 a 70, 20.311 a 20, 20.381 a 90, 20.431 a 40, 20.491 a 500, 20.631 a 40, 20.801 a 10, 20.841 a 50, 21.081 a 90, 21.141 a 50, 21.341 a 50, 22.101 a 10, 22.111 a 20, 22.121 a 30, 22.161 a 70, 22.391 a 400, 22.651 a 60, 22.851 a 60, 23.141 a 50, 23.261 a 70, 23.411 a 20, 23.661 a 70, 23.771 a 80, 23.861 a 70 y 23.921 a 30.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará, a partir del día primero de julio próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha, y en los mismos establecimientos, se abonará el cupón número 44 de dichas obligaciones, del

que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1.º de junio de 1950.—El Secretario, Luis García-Lozano.  
3.800—P.

#### OBRAS DEL AEROPUERTO TRANS-OCEANICO DE BARAJAS

Se saca a «Libre concurrencia», por el presente anuncio, la ejecución y extendido de hormigón asfáltico de 48,000 metros cuadrados de superficie y seis centímetros de espesor, entre los perfiles 16 y 32 de la pista de vuelo del aeródromo de Getafe.

Las condiciones facultativas, económico-legales y modelo de proposición, pueden examinarse en la Junta Económica de las Obras del Aeropuerto de Barajas, paseo de Moret número 1, todos los días laborables, de las 17,50 a las 21,15 horas, donde se admiten ofertas hasta el día 4 de julio, a las 21,15 horas.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.—El Presidente de la Junta Económica.

3.182—P. 1.º 27-6-050

#### OBRAS DEL AEROPUERTO TRANS-OCEANICO DE BARAJAS

Se saca a «Libre concurrencia» por el presente anuncio la ejecución y extendido de hormigón asfáltico de 48,000 metros cuadrados de superficie y seis centímetros de espesor, entre los perfiles 32 y 48, de la pista de vuelo en el aeródromo de Getafe.

Las condiciones facultativas, económico-legales y modelo de proposición, pueden examinarse en la Junta Económica de las Obras del Aeropuerto de Barajas, paseo de Moret número 1, todos los días laborables, de las 17,50 a las 21,15 horas, donde se admiten ofertas hasta el día 4 de julio a las 21,15 horas.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.—El Presidente de la Junta Económica.

3.980—P. 1.º 27-6-950

#### OBRAS DEL AEROPUERTO TRANS-OCEANICO DE BARAJAS

Se saca a «Libre concurrencia» por el presente anuncio, la ejecución del riego asfáltico de 96.000 metros cuadrados sobre macadam ya ejecutado, en la pista de vuelo del aeródromo de Getafe.

Las condiciones facultativas, económico-legales y modelo de proposición, pueden examinarse en la Junta Económica de las Obras del Aeropuerto de Barajas, paseo de Moret número 1, todos los días laborables, de las 17,50 a las 21,15 horas, donde se admiten ofertas hasta el día 4 de julio a las 21,15 horas.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.—El Presidente de la Junta Económica.

3.881—P. 1.º 27-6-950

#### SOCIEDAD ANONIMA «TUBOS JORJADOS»

##### BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día primero de julio próximo, y por los Bancos expresados a continuación, se pagará a las acciones de esta Sociedad el dividendo activo acordado:

Banco Hispano Americano, Bilbao.  
Banco de Bilbao, Bilbao.  
Banco Urquijo, Madrid.

Bilbao, 21 de junio de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso de Churrua.

416-P.

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

##### SORTEO DE CÉDULAS

El día 1.º de julio próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar pública-

mente el sorteo para designar las Cédulas Hipotecarias 4 por 100, de 100, 500 y 5.000 pesetas nominales, y 450 por 100, serie C, que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las Cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde 1.º de octubre próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 20 de junio de 1950.—El Secretario, V. García Martínez de Velasco.  
3.991-P.

#### NAVAS INDUSTRIAL CERAMICA, S. A.

##### Carretera Berga s/n Navas (Castelladral)

De conformidad a la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de febrero de 1947, esta Sociedad anuncia la suscripción pública de 500 acciones al portador, de pesetas 1.000 nominales, correspondientes a la ampliación de capital, formalizada en escritura de 1 de julio de 1949.

Dicha suscripción será a la par más 30 pesetas por acción en concepto de gastos e impuestos, quedando abierta en el domicilio social desde el día 10 al 29 de julio de 1950.

Navas, 19 de junio de 1950.—El Gerente, J. Carreras.  
3.918—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, Secretaria de don Cándido García Caamaño, penden los autos ejecutivos instados por don Melchor Vázquez de Prada y Lesmes, representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal, contra doña Valentina Valle Cubillas, asistida de su esposo, don Ciriaco de la Pedrosa Sainz Calderón, sobre pago de 37.400 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a once de mayo de mil novecientos cincuenta. El señor don Tomás Marco Garmendia, Juez de Primera Instancia número diez de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una, como demandante, don Melchor Vázquez de Prada y Lesmes, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal y defendido por el Letrado don José Luis del Arco Alvarez, y de otra, como demandada, doña Valentina Valle Cubillas, asistida de su esposo, don Ciriaco de la Pedrosa Sainz Calderón, mayor de edad, cuyo actual domicilio y residencia se ignoran, habiendo sido declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de treinta y siete mil cuatrocientas pesetas de principal, intereses y costas...»

Fallo: Mandando seguir adelante la ejecución despachada por auto de veintiocho de febrero último, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o de los que en lo sucesivo, se embarguen como de la propiedad de la deudora doña Valentina Valle Cubillas, y con su producto entero y cumplido pago

al actor, don Melchor Vázquez de Prada y Lesmes, de las treinta y siete mil cuatrocientas pesetas reclamadas de principal, intereses pactados, los legales y costas causadas y que se originen hasta su total y efectivo pago a mencionado actor de dichas responsabilidades, condenando expresamente en las costas de estos autos a dicha demandada, doña Valentina Valle.

Así por esta mi sentencia, la que, por la rebeldía de la demandada, y encontrándose en ignorado paradero, se le notificará por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a más de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Tomás Marco.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Cándido García. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, doña Valentina Valle Cubillas, asistida de su esposo, don Ciriaco de la Pedrosa Sainz Calderón, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, ponga la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Cándido García.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia número 10, Tomás Marco.

3.788—A. J.

#### CALDAS DE REYES

##### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Caldas de Reyes tramita expediente de declaración de fallecimiento de Alfredo Lorenzo Antonio Carlés Romero, hijo de José Carlés Braña y Concepción Romero, vecino que fué del término de Puenteceures, e instado por su hermana Amancia Concepción Dorotea Carlés Romero.

Caldas de Reyes, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José Bernedo.

3.835—A. J.

1.º 27-6-950

#### TORRENTE

Don Angel Querol Giner, Juez de Primera Instancia del partido de Torrente.

Hago saber: Que en el juicio necesario de testamentaria de don José Giner Pons, que se ha acomodado a los trámites del voluntario, que se sigue en este Juzgado por el Procurador don Severin Yago Parra, en nombre de doña Francisca Giner Pons, asistida de su esposo, ha acordado, en providencia del día de hoy, citar al interesado, don Stephan Hero, por sí y como representante legal de sus hijas, menores de edad, doña María Antonia y doña María Teresa Hero Iturbi, y todos ellos, en concepto de herederos de doña María Iturbi Giner, residentes en Nueva York, ignorándose la población en donde moran, para que dentro del plazo de tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan en el referido juicio, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados en rebeldía.

Dado en Torrente a trece de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.840—A. J.